Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123

San Isidro, 13 ABR 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 01027-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI y don TAKASHI MIYAZAKI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 1998, los recurrentes doña GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI y don TAKASHI MIYAZAKI, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 20 de enero del 2021, doña GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI y don TAKASHI MIYAZAKI, mediante su representante legal doña ANA LUISA BUSTOS PEREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08478280; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 048 de fecha 28 de enero del 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 08 de abril de 2021, por doña GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI identificada con documento Nacional de identidad N° 09338241 mediante su representante legal doña ANA LUISA BUSTOS PEREZ, identificada con documento Nacional de identidad N° 08478280;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0051-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 08 de abril de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI**, con Documento Nacional de Identidad N° 09338241, y don **TAKASHI MIYAZAKI**, con Pasaporte N° TR1307491; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde